



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT :0577--2023

RADICADO :2023-00350-00

PROCESO : Ejecutivo singular

DEMANDANTE BANAGRARIO DE COLOMBIA

Nit: 800.037.800-8

DEMANDADO: JORGE HERNAN ALVAREZ ESTRADA, C.C.
1.152.435.432

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P, concordante con La Ley 2213 de 2022 y Decreto 806 de 2020

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,
ANTIOQUIA.**

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y retención de las sumas de dineros depositadas en cuenta corriente de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero que se embargables y que posea el demandado JORGE HERNAN ALVAREZ ESTRADA, en Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de CUARENTA Y UN MILLON DE PESOS (\$ 41.000.000.00). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCERO: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ

Juez

